

Dejamos nosotros. Bartolomeo de la Torre. Fructo dias de la Torre.
Joseph de Vobro y Fructo. Fernando V.º del lugar de Tona y de Toman
en Renta y arrendamiento por tiempo y espacio de nueve años y
nueve pagas de D.º Joseph Fructo manrrijo y de este lugar de
la puente las eredas de tierra blanca q. D.º Joseph Coranrijo
tiene en el lugar de Tona y an labrado Tomas y Jeronimo de
Vobro por precio y quantia en cada uno de d.ºs nueve años de
diez y siete fanegas de trigo bueno limpio blaya y blanco de
Tona y Tomas y se entiende q. en este arrendamiento no entran
las q. las eredas q. labaron Tomas y Jeronimo de Vobro. Ni
en este arrendamiento entrecada de lo q. labaron tubieron. Ni si
el barrio o otra qualquiera persona gade ser la primera paga de
este arrendamiento para el dia de n.ª senora de agosto del año
q. viene de mil y n.º y noventa y seis y a canara qual dia del año
q. viene de mil y setecientos y quatro y a ello no bolvamos en otra
forma y lo firmamos en d.ºs lugar de la puente a diez dias del
mes de junio de mil y n.º y noventa y seis y lo arbol y era q.
teman los Defensores Tomas y Jeronimo entran solo en este ar
andey arrendamiento y

paquar de par de ~~Bar~~ ~~Fructo~~ ~~de la Torre~~
Joseph de Vobro y Fructo
Antonio Bar
Joseph de huido
Antonio Bar

Dijo D.º Matteo de Vobro V.º del lugar de Santa Lalla y como
en arrendamiento y Renta de D.º Joseph Fructo manrrijo y
V.º del lugar de la Puente las eredas de tierra blanca y labrado
D.ºs tiene en el lugar de Santa Lalla y Tona y la de y
V.º d.ºs mañes de Vobro y a tenido nicolas de Vobro
V.º de d.ºs lugar en precio y quantia de diez fanegas de
trigo y de diez y siete alaya y blanco de dar
y dar por tiempo y espacio de nueve años y nueve pa
gas q. ande en pagar a tener el dia de n.ª senora de
agosto de mil y n.º y noventa y seis an y el ultimo de
de mil y setecientos y quatro y el ultimo de Jorbal de
este año de mil y n.º y noventa y cinco es del d.ºs ma
teo de Vobro y a ello no bolvamos y lo firmo en